

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2019-0507 00

Sería del caso proferir una decisión de fondo dentro del presente asunto, de no ser porque de revisión de la actuación se advierte que las providencias por medio de las cuales se abrió el presente trámite incidental, se decretaron las pruebas dentro del mismo y se realizó el requerimiento previo, no fueron notificados en debida forma a los incidentados, como quiera que, el acto respectivo no se remitió a las direcciones de correo electrónico registradas en el directorio de Servidores Públicos- SIGEP, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para tal efecto habrá de tenerse en cuenta que a RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE en su calidad de director de la UARIV, habrá de notificársele las referidas decisiones en la dirección de correo electrónico ramon.rodriquez@unidadvictimas.gov.co y a HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ en su condición de Director de Gestión Social y Humanitaria de esa entidad, deberá enterársele en la dirección soportetomaenlinea@unidadvictimas.gov.co.

Por secretaría procédase de manera inmediata conforme con lo aquí expuesto.

NOTIFIQUESE la presente providencia por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2307e0a39aa23032cd9f481b81b07a8dbd0f23e686a796494e479c69e39ba44**

Documento generado en 06/07/2021 06:42:12 AM